



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE PASOS DE FRONTERA
ORGANISMO COORDINADOR ACI - MERCOSUR**

“Protocolo de actuación para los Pasos de Frontera respecto al Covid-19”

(versión 26 de marzo de 2020)

I- Ámbito de aplicación

Este protocolo regirá en las áreas de control integrado, parcialmente integrado y no integrado que operan en los pasos de frontera sobre los que tiene competencia la Dirección Nacional de Pasos de Frontera.

II- Disposiciones generales

- 1) Las Áreas de Control Integrado y Terminales de Carga permanecerán en funcionamiento, aún en situación de cierre de fronteras.
- 2) Se deberá continuar con la entrega de cartillas informativas entregadas por el MSP.
- 3) Se deberán extremar las medidas de limpieza y desinfección en todos los espacios de los establecimientos, en especial los lugares destinados al trabajo y/o atención al público, cumpliéndose con las recomendaciones dispuestas por el MSP.
- 4) Este protocolo se actualizará de acuerdo a nuevas disposiciones de las autoridades competentes.

III- Disposiciones respecto al tránsito por fronteras

- 1) Se autoriza el ingreso al país únicamente a los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes provenientes del exterior, quienes quedarán sujetos a las medidas sanitarias establecidas en el art. 8 del Dec. 093/020 de 13 de marzo de 2020.
- 2) Queda prohibido el ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país a excepción de:
 - a- Extranjeros residentes en el país.
 - b- Choferes afectados al transporte internacional de bienes, mercaderías, correspondencia, insumos y ayuda humanitaria y sanitaria.
 - c- Diplomáticos acreditados ante el gobierno uruguayo o ante organismos internacionales con sede en el país.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE PASOS DE FRONTERA
ORGANISMO COORDINADOR ACI - MERCOSUR**

- d- Extranjeros que se beneficien del corredor humanitario establecido para descenso de cruceros en el Puerto de Montevideo.
- e- Brasileños que, demostrando su condición de fronterizos, ingresen al país por la frontera Uruguay – Brasil.
- f- Casos manifiestamente fundados de protección internacional conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.076 de 19 de diciembre de 2006 (Ley de Refugiados), los que deberán ser analizados, caso a caso, tomando particularmente en cuenta la situación de las personas que arriban por motivo de reunificación familiar con extranjeros que ya cuentan con residencia permanente en el país.

Las personas comprendidas en los literales a, b, c y e, deberán cumplir las medidas sanitarias establecidas por el art. 8 del Dec. 093/020 de 13 de marzo de 2020.

- 3) A partir del 25 de marzo y hasta el lunes 13 de abril se suspende la salida del país con fines turísticos a los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes en Uruguay, ya sea por medios de transporte propio, o de cualquier modalidad de empresas de transporte terrestre, aéreas o fluviales.

La medida admitirá excepciones por razones de fuerza mayor, las cuales serán canalizadas a través de las agencias de viaje o las propias empresas de transporte y deberán contar con la aprobación expresa del Poder Ejecutivo.

- 4) Se continúa con el cierre de fronteras aéreo, terrestre y fluvial con Argentina, excepto para los pasajeros uruguayos y extranjeros residentes en Uruguay, carga de mercadería y ayuda sanitaria.
- 5) Podrán ingresar desde territorio brasileño al territorio de Uruguay solamente ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes en Uruguay, exceptuándose a todas aquellas personas que puedan comprobar su calidad de fronterizas.
- 6) Las personas que acrediten tal condición, podrán ingresar también sus vehículos personales, independientemente de donde estuvieran matriculados los mismos.
- 7) La calidad de fronterizo podrá acreditarse con la presentación del documento para el tránsito vecinal fronterizo, sin perjuicio de probar tal extremo con otros documentos idóneos al efecto.
- 8) No se verá afectado el transporte terrestre de mercaderías, de acuerdo a la legislación vigente, ni aquellas acciones humanitarias transfronterizas previamente autorizadas por las autoridades locales.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE PASOS DE FRONTERA
ORGANISMO COORDINADOR ACI - MERCOSUR**

IV- Disposiciones respecto a los viajeros que tengan permitido el tránsito

- 1) Los Coordinadores Locales realizarán las coordinaciones pertinentes con los organismos que operan en las Áreas de Control y Terminales de Carga, para evitar la aglomeración de personas durante el tránsito de las mismas.
- 2) Todas las personas deberán completar el formulario conteniendo la **Declaración de Salud del Viajero** provisto por el MSP a la Dirección Nacional de Migración.
- 3) En las áreas de control donde sea posible, se deberá procurar que los trámites se realicen sin descender de los vehículos.
- 4) Respecto al pasaje de buses, los trámites serán realizados por una sola persona, debiendo permanecer los demás dentro del vehículo en todo momento. La Declaración de Salud del Viajero deberá ser completada y firmada a bordo y entregada a la Dirección de Migración durante los trámites correspondientes.
- 5) En el caso de que deban descender pasajeros por razones de salud u otras de fuerza mayor, se deberá implementar un cordón sanitario, evitándose la dispersión de las personas.
- 6) Para aquellas áreas de control que funcionen en centros comerciales, se deberá coordinar con la administración la forma de implementación de lo dispuesto en el ítem IV-1).

V- Disposiciones respecto al protocolo de salud

- 1) La Dirección de Migración enviará las declaraciones entregadas diariamente a la oficina de Vigilancia en Frontera del MSP o a la Dirección Departamental que corresponda.
- 2) En caso de que las personas comprendidas en el presente Protocolo soliciten asistencia médica, y por su condición requieran asistencia de emergencia, de no contar con servicio propio podrá recibirlo a través del servicio de emergencia médica contratado por el Paso de Frontera. También podrá solicitarse asesoramiento al **servicio de guardia de Vigilancia en Salud del Ministerio de Salud Pública** al teléfono: **1934 interno 4010**.
- 3) Los funcionarios deberán estar familiarizados con las disposiciones del MSP respecto a la [información al viajero](#) para orientar a las personas en tránsito que lo requieran, y entregar las cartillas informativas conteniendo las siguientes indicaciones:
 - (i) Toda persona que ingrese al país proveniente de una "[zona de alto riesgo](#)" y **no presente** sintomatología de infección respiratoria (fiebre, tos, dolor de garganta,



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE PASOS DE FRONTERA
ORGANISMO COORDINADOR ACI - MERCOSUR**

resfrío), deberá permanecer aislada en su domicilio durante 14 días, limitando al máximo posible el contacto con otras personas.

Si en los 14 días luego del regreso presenta sintomatología de infección respiratoria, deberá realizar en forma inmediata la consulta médica en su domicilio con su prestador de salud o en caso de no tenerlo, al **0800 1919** para que se indique los pasos a seguir.

(ii) Si es un viajero sin cobertura de salud **y presenta** síntomas compatibles por infección por Coronavirus, coordine su asistencia al **0800 1919**.

VI- Disposiciones sobre los Funcionarios

- 1) El personal deberá cumplir en todo momento con las recomendaciones establecidas para la prevención de infecciones respiratorias:
 - Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol. Los puestos que se encuentren alejados, como las casetas, deberán contar con alcohol en gel.
 - Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al estornudar o toser.
 - Ventilar los ambientes.
 - Limpiar periódicamente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
 - No compartir elementos de uso personal como vajilla, utensilios, mate, bombillas o sorbetes con otras personas.
 - Evitar el contacto con personas enfermas.
 - En caso de atención al público, procurar mantener la distancia recomendada (al menos 1 metro).
 - Evitar el saludo con contacto (beso, abrazo o estrechar la mano).

- 2) La DNPPF proveerá de los elementos de higiene y los elementos de protección individual que correspondan de acuerdo al riesgo de las tareas que desarrollan sus funcionarios.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE PASOS DE FRONTERA
ORGANISMO COORDINADOR ACI - MERCOSUR**

Función	Elementos
Administrativos	Alcohol en gel
Operativos	Guantes, tapaboca, Alcohol en gel
Auxiliares de Servicio	Guantes, tapaboca, Alcohol en gel

- 3) Los funcionarios mayores de 65 años deberán permanecer en sus domicilios, cumpliendo las medidas de aislamiento social y de prevención dispuestas por las autoridades.
- 4) Los funcionarios que poseen patologías previas: inmunodeprimidos, hipertensos, diabetes, asma, etc., o que estén cursando infecciones respiratorias, podrán eximirse del servicio bajo certificación médica. Podrán hacerlo con su prestador de salud o comunicarse en forma telefónica con el **Servicio Sanitario de la Dirección General de Secretaría de Estado**, a través del **2487 28 28 int. 160 o 099 145 093, Dra. Samara Sanibo**.
- 5) Para los funcionarios de los ítems 3) y 4), se aconseja aplicar el [Protocolo para personas de riesgo](#).
- 6) Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 deberán reportarlo de inmediato desde su domicilio a su prestador de salud, y de no poseerlo, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Ante la sospecha de poseer síntomas de Covid-19 o ante cualquier duda relacionada con dicha enfermedad, se encuentran disponibles los siguientes medios de comunicación dispuestos por MSP:



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE PASOS DE FRONTERA
ORGANISMO COORDINADOR ACI - MERCOSUR**

Plan Nacional Coronavirus COVID-19

Canales de comunicación para evacuar consultas sobre el coronavirus COVID-19

Ministerio de Salud Pública

	Servicio de información	0800 1919
	Whatsapp	098 99 99 99
	ChatBot / Botón azul abajo a la derecha	coronavirus.uy
	Messenger	@MSPUruguay
	Aplicación móvil para Android e IOS	Coronavirus UY

- 7) En caso de que el MSP o el correspondiente prestador de salud indique cuarentena o confirme diagnóstico de Covid-19, se deberá comunicar en forma inmediata al Dpto. de RRHH DNPPF.
- 8) Se podrá reducir el presentismo únicamente en los casos en los que no se resienta el servicio, debiendo permanecer el personal a la orden y priorizando el teletrabajo cuando sea aplicable, siendo responsabilidad del Coordinador Local el cumplimiento de lo dispuesto en el punto I- Disposiciones generales.

En estos casos, los funcionarios deberán permanecer a la orden en su domicilio durante el horario de trabajo y cumplir con las medidas de aislamiento social y de prevención dispuestas por las autoridades competentes.
- 9) Los Coordinadores deberán presentar un informe semanal al Dpto. de RRHH respecto a medidas tomadas en referencia al punto VI-8).
- 10) Se cancelarán las reuniones de trabajo presenciales, recurriéndose a los medios tecnológicos disponibles para su realización. En caso de extrema necesidad, sólo podrán realizarse reuniones presenciales de menos de 10 personas, cumpliendo lo establecido en VI-1).

VII- Referencias

- Circular 001/DGRRHH/SEC/2020 – Medidas para la DGSE y Dependencias a excepción de Pasos de Frontera.
- Circular 010/DSSGG/Serv.Sanitario/20 – Consultas telefónicas personal con patologías previas.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE PASOS DE FRONTERA
ORGANISMO COORDINADOR ACI - MERCOSUR**

- Circular 002/DGRRHH/SEC/2020 – Disposiciones ante declaración de emergencia sanitaria.
- Fax 01/SEC.MTRO/020 – Protocolo de atención para enfermedades respiratorias agudas DNSFFAA.
- Decreto 093/020 – Declaración de estado de emergencia sanitaria.
- Plan Nacional Coronavirus.
- Fax 002/DGRRHH/2020 – Información referente a Covid-19 a elevar a la DGRRHH MDN.
- Decreto de cierre de fronteras con la República Federativa de Brasil de 23 de marzo de 2020.
- Decreto de prohibición de ingreso de ciudadanos extranjeros de 24 de marzo de 2020.
- Decreto de prohibición de salida de ciudadanos uruguayos de 24 de marzo de 2020.
- Informe de situación en relación al Plan Nacional Coronavirus del 16/03/2020 SINAE.
- Informe de situación en relación al Plan Nacional Coronavirus del 24/03/2020 SINAE.